



RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, POR LOS COSTES ADICIONALES EN QUE HAYAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA, PAN RALLADO, CLORO, GASES REFRIGERANTES, ENVASES Y EMBALAJE DE MADERA, PAPEL/CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL, CONSUMO ELÉCTRICO, GAS NATURAL/CIUDAD, Y ACEITES VEGETALES, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA.

CONVOCATORIA: Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 22 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de diciembre del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. El órgano instructor ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, emitiendo Propuesta de Resolución con fecha 15 de diciembre de 2023. Esta Propuesta de Resolución fue publicada con la misma fecha en la web de esta Consejería, otorgando un plazo de 5 días para la presentación de la aceptación de la ayuda o las alegaciones que se estimaran oportunas.

Cuarto. Un vez revisadas las aceptaciones y alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución de 15 de diciembre de 2023, se emite nueva Propuesta de Resolución con fecha 27 de diciembre de 2023.

Quinto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/12/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms2SH9ANFQ84FFRGPH22NKPEYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23), modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales, a los operadores del sector de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución, por un importe total de **378.789,18 €**. El periodo de referencia subvencionable abarca del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 . La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/12/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms2SH9ANFQ84FFRGPH22NKPEYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. El Anexo II de esta Resolución relaciona las facturas de las empresas que no son subvencionadas, el Anexo III de esta Resolución relaciona los solicitantes a los que se les deniega la ayuda y el Anexo IV de esta Resolución relaciona las solicitudes inadmitidas a trámite, por los motivos que se indican en cada Anexo.

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	284.091,88
Junta de Andalucía	25 %	94.697,30
Total de ayudas		378.789,18

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ ciudad, y aceites vegetales en el sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	1.500.000,00
TOTAL			1.500.000,00

Quinto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023 , modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Sexto. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de la realización del pago de la ayuda al beneficiario.

Séptimo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/12/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms2SH9ANFQ84FFRGPH22NKPEYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Octavo. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Noveno. Ordenar la publicación la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural, incluídos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/12/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms2SH9ANFQ84FFRGPH22NKPEYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/12/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms2SH9ANFQ84FFRGPH22NKPEYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01335	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200001	B04230868	PESCADOSAMADEO S.L.	Envases plástico Consumo eléctrico	2.685,62 € 1.055,93 €	3.741,55 €
518AND01336	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200002	G72180805	O.P.P. ARTESANALES LONJA DE CONIL	Envases plástico Consumo eléctrico Oxígeno y gases refrigerantes	307,27 € 1.944,56 € 657,96 €	2.251,83 €
518AND01337	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200003	B11293990	PETACA CHICO S.L.	Envases plástico Envases metálicos Consumo eléctrico	7.564,07 € 156.611,70 € 15.337,60 € 58.693,43 €	238.864,76 €
518AND01338	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200005	G11335286	O.P.P. ARTESANALES Y DE LITORAL DEL GOLFO DE CÁDIZ	Envases plástico Consumo eléctrico	5.960,27 € 61,64 €	6.021,91 €
518AND01371	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200006	B18995263	NEVAMAR CONGELADOS S.L.	Envases papel y cartón Consumo eléctrico	935,04 € 2.829,41 €	3.764,45 €
518AND01383	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200007	B90122755	JOCHFISH, S.L.	Oxígeno y gases refrigerantes Envases plástico	183,72 € 4.012,86 €	4.196,58 €
518AND01388	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200009	B11912839	DISTRIBUCIONES ANGLAS DE TREBUJENA S.L.	Envases plástico	1.586,43 €	1.586,43 €
518AND01390	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200011	G29049129	COFRADIA DE PESCADORES DE ESTEPONA	Envases plástico	12.156,71 €	12.156,71 €
518AND01391	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200012	B04294088	PESCABELMONTES S.L.	Envases madera Envases plástico Consumo eléctrico	550,34 € 525,07 € 1.358,30 €	2.433,71 €
518AND01392	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200013	B04717153	EUROFISH ROQUETAS S.L.	Consumo eléctrico	2.714,90 €	2.714,90 €
518AND01394	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200015	A21006661	UNION SALAZONERA ISLEÑA, S.A.	Cloro Oxígeno y gases refrigerantes Envases madera Envases papel y cartón Envases plástico Consumo eléctrico	737,77 € 168,98 € 1.844,01 € 28.375,75 € 1.015,52 € 6.035,68 €	38.177,71 €
518AND01395	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200016	B04380739	NATURE PESCA S.L.	Envases plástico	606,39 €	606,39 €
518AND01396	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200018	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.	Harinas, pan rallado Oxígeno y gases refrigerantes	10.118,86 € 128,06 €	10.246,92 €
518AND01397	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200021	B01726900	DISTRIBUCIONES PUNTA NACAR S.L.U.	Envases plástico	6.287,00 €	6.287,00 €
518AND01398	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200022	F21218706	ASOCIACION DE ARMADORES DE PUNTA DEL MORAL	Envases plástico Consumo eléctrico Envases madera	8.275,56 € 1.670,87 € 857,29 €	9.946,43 €
518AND01399	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200023	A11031374	COMERCIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS S.A.	Envases plástico Consumo eléctrico Consumo eléctrico	6.101,64 € 1.103,35 € 5.483,01 €	8.065,28 €
518AND01401	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200025	B11465564	EMBUTIDOS MARINEROS S.L.	Envases plástico Envases metálicos Consumo eléctrico	7.251,44 € 276,19 € 8.258,80 €	21.269,44 €
518AND01402	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200026	B72380868	ASENMAR, PESCADOS Y MARISSCOS S.L.	Consumo eléctrico	355,47 €	355,47 €
518AND01403	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200017	B21593322	PESCADOS Y MARISSCOS PLAYAS DE PUNTA UMBRIA	Envases plástico	358,42 €	358,42 €
518AND01404	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200019	B11511573	HERMANOS GARRIDO MARTINEZ BARBATE	Envases plástico Consumo eléctrico	1.113,74 € 4.210,49 €	5.324,23 €
518AND01405	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200027	B04216735	SEJOMAR S.L.	Envases plástico Consumo eléctrico	291,80 € 130,26 €	422,06 €
			TOTAL AYUDA		378.789,18 €	

ANEXO II: RELACIÓN FACTURAS NO SUBVENCIONADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
S18ANDU1335	PESCADOSAMARDO S.L.	Facturas: 220003610, 220008399 y 220006540	AVANZALIA ENERGIA	Facturas fuera de plazos
S18ANDU1337	PETAÇA CHICO S.L.	Facturas: FPT 202200487, FPT 202201090 y FPT 202201760 Facturas: 708, 986, 1256, 1528, 1796, 2484, 2996 Facturas: B840 y B1760	EMBAFRIO S.L. TOFILMS S.L. COP REFRIGERACION S.L. EMBAFRIO S.L.	Conceptos no subvencionables y albaranes con fechas posteriores a la fecha de factura Conceptos no subvencionables Justificante de pago no aportado y gastos de impresión y diseño no subvencionables. Consigna de envase no subvencionable y justificante de pago de mayor importe, referido junto a otra factura no presentada No aporta facturas físicas
S18ANDU1338	ORGANIZACION DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES Y DE LITORAL DEL GOLFO DE CÁDIZ	Todas las facturas aportadas PM 8201N046793, PM 8201N0737862, PM 8201N1052556, PM 8201N1393494, PM 8201N173920	LOGIFRUIT IBERIA S.L.U. ENDESA ENERGIA S.A. AMANCE CARTON S.L.	No se considera subvencionable el concepto "Servicio y alquilar" No aporta facturas físicas
S18ANDU1371	NEAMAR CONGELADOS S.L.	A-00220120	AMANCE CARTON S.L.	Justificante aportado no válido
S18ANDU1383	JOCEFISH, S.L.	Facturas: FAC2022466	BALADON REFRIGERACION Y CLIMATIZACION SL	No elegible por ser cuota de mantenimiento, concepto no subvencionable
S18ANDU1391	PESCA BELMONTÉ S.L.	Facturas: FZ2009358	AUTOMATHESES COMAL S.A.	El concepto de la factura son etiquetas adhesivas, el cual es considerado como concepto no elegible
S18ANDU1392	EUROFISH ROQUEJAS S.L.	Justificante pago: FE22321389578563	NATUINGI IBERIA, S.L.	No se ha aportado justificante de pago
S18ANDU1394	UNION SALAZONERA ISEÑA, S.A.	Facturas: PM1201N0909090, PM1201N1041299, PM13201N1537341, PM13201N1792898, PM1201N1216242, PM1201N1378035, Y PM13201N2025208 Facturas: 220121, 220133, 220155, 220156, 220228, 220258 220301, 220300, 220355, 220382, 220414, 220462, 220483, 220538, 220561, 220600, 220599, 220609, 220649, 220707 y 220731	ENDESA ENERGIA IMPRESA BELTRAN, S.L.	No elegible por no estar en la relación de facturas, y ser otro domicilio No elegible por tratarse de impresión concepto no subvencionable
S18ANDU1395	NATURE PESCA S.L.	Facturas: 22V16840, 22V12176, 22V1675, 22V1877 y 22V2323	PLASTICOS VALDES HIJOS, S.L.	No se considera subvencionable el concepto "Transporte" de cada factura
S18ANDU1396	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS, S.L.	20220411, 20220412, 20220413, 20220631, 20220652, 20220676, 20220936 5101266692, 5201344567 3 - 220229, 3 - 220253, 3 - 220568	TOTILUM SL BIOMAR BERNA S.A. AIR LIQUIDE PREFORMATTBOX	Factura fuera de plazos Concepto no subvencionable "transporte" Concepto no subvencionable "exigero"
S18ANDU1397	DISTRIBUCIONES PUNTA INCAIR S.L	361, 458, 458, 555, 652, 906, 967, 1023, 1209, 1382	ALORO ENERGIA, S.L. ENPI ENTENDE, S.A. POLISUR 2000, S.L.	Conceptos no subvencionables No se ha relacionado en la solicitud Faltan 53,71 euros por justificar de pago de esta factura En la factura 4203, el concepto boyas es concepto no elegible.
S18ANDU1398	ASOCIACION DE ARMAADORES DE PUNTA DEL MORAL	Facturas: 4203	IBEROPRACK SOLUCIONES SL	No elegible por ser Icepack de frio, concepto no subvencionable
S18ANDU1399	COMERCIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS S.A.	Facturas: PNR201N0069958, PNR201N0165691, PNR201N0291436, PNR201N1038610, PNR201N1043218, PNR201N0499145, PNR201N0520765 y PNR208NDU14251	ENDESA ENERGIA, S.A.U. DHANSA	Facturas de energía con referencia a mesero no subvencionable Conceptos no subvencionables (etiquetas y abillon de etiquetas)
S18ANDU1401	EMBUTIDOS MARINEROS S.L.	Facturas: 515, 839, 847, 811, 924, 925, 960, 1110, 1318, 1380, 1559, 1647, 1823, 1911, 1918, 1477, 1109, 1535 y 1653 Facturas: 2200571, 2200789, 20201339, 2201703 y 2201620	ETIQUETAS ROCAFERR S.L. FLUPLAST SL	Conceptos no subvencionables (facturas)
S18ANDU1403	PESCADOS Y MARISCOS PLAYAS DE PUNTA UMBRIA S.L.	Facturas: 2204374 Todas las facturas aportadas Facturas: 2204, 2330	SUWINSTROS PRC S.L. COFRADA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL MAR	Facturas no relacionadas en la solicitud. El justificante de pago con n.º de factura diferente. Facturas no relacionadas en la solicitud. Justificante de pago no aportado (2204374) Conceptos no subvencionables (gastos bomb, cuotas puerto, subasta, kilos chita) Faltan justificantes de pago
S18ANDU1404	HERMANOS GARRIDO MARTINEZ BARBATE	Facturas: N100774, N005329, N008173, N008462, N010766, N013601, N016258, N016259, N018760, N019474, N021654, N022488, N027801, EE3N000419, EE3N003571, EE3N003572, EE3N003573, EE3N003574, EE3N003575, EE3N007827, EE3N013002, EE3N025931, EE3N029739, EE3N030841 Y EE3N031549 23075FA/C23, 42151FA/C23 Y 55058FA/C23 Facturas: 318 y 1300 Factura: 23141	BIRLOU GAS, S.L. AEB DISTRIBUCIONES S.C.A. HISPALENSE REFRIGERACION, S.L.	Facturas fuera periodo de referencia Facturas fuera periodo de referencia Facturas fuera periodo de referencia Facturas fuera periodo de referencia
S18ANDU1405	SEJOMARIM S.L.	Facturas: 23, 43, 121, 240, 300, 413, 444, 518, 604, 670 y 744 Justificante de pago: 74, 94, 182, 214, 253, 275, 304 y 325 Facturas: 2022/EL/19812	JUAN FRANCISCO VARGO CABEZA DAMIUZ ENERGIA S.L.	Respecto a los justificantes de pago, se debe detallar en cada uno de ellos el número y la parte del importe de factura al que corresponden. No se considera subvencionable el concepto de esta factura

ANEXO III: SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA AYUDA

EXPEDIENTE	ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	MOTIVOS
518ANN01357	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200004	B14704308	CONGELADOS EL MAR DE LA SIERRA S.L.	No acepta
518ANN01387	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200008	B11531530	FRIGORIFICOS ALMADRABA BARBATE	No se acredita la condición de beneficiario.
518ANN01389	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200010	B10618957	CAPS FOOD SYSTEMS ES S.L.	No se acredita la condición de beneficiario.
518ANN01393	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200014	B04313136	GARCIDEN S.L.	Presentan facturas periodo 2023 y facturas de 2022 ya subvencionadas

ANEXO IV: SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE

EXPEDIENTE	ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
518ANN01400	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200024	B11465564	EMBUJTIDOS MARINEROS S.L.	Presenta doble solicitud